



REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA «LEASING FINANCIERO»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00263-00

DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX

DEMANDADO: YAMHURE ACOSTA S.A.S., VAFERAS CAPITAL INCORPORATED S.A.S Y ELIAS JOSÉ YAMHURE DACCARET

DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Veintidós (22) de Febrero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA «LEASING FINANCIERO») de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX con apoderado judicial contra YAMHURE ACOSTA S.A.S., VAFERAS CAPITAL INCORPORATED S.A.S Y ELIAS JOSÉ YAMHURE DACCARET radicado bajo el N° 080013153016-2023-00263-00; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada del auto admisorio de la demanda.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaría.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-
ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Visto el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante, no ha cumplido con la carga procesal de la notificación personal del auto admisorio de la demanda adiado 16/noviembre/ 2023 a la parte demandada, tal como se indicó en el numeral TERCERO del precitado proveído.

Dicho lo anterior, se requerirá a los demandantes por intermedio de apoderado judicial, para que realice de manera idónea la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados YAMHURE ACOSTA S.A.S., VAFERAS CAPITAL INCORPORATED S.A.S Y ELIAS JOSÉ YAMHURE DACCARET, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte demandante BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX por intermedio de su apoderado judicial a fin de que realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 16/noviembre/ 2023, a la parte demandada YAMHURE ACOSTA S.A.S., VAFERAS CAPITAL INCORPORATED S.A.S Y ELIAS JOSÉ YAMHURE DACCARET, como se indica en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que ordena el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA «LEASING FINANCIERO»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00263-00

DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX

DEMANDADO: YAMHURE ACOSTA S.A.S., VAFERAS CAPITAL INCORPORATED S.A.S Y ELIAS JOSÉ YAMHURE DACCARET

DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.